



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2220
RADICADO N° 2023-00264-00

Se incorpora al expediente electrónico obrante en el archivo Nro. 006, escrito allegado por el abogado FABIÁN LEONARDO ROJAS VIDARTE que representa a la parte actora STECKERL ACEROS S.A.S., solicitando el retiro de la demanda ejecutiva impetrada, en atención a que la presente demanda apenas se encuentra inadmitida.

CONSIDERACIONES

El artículo 92 del C. General del Proceso reza lo siguiente:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”

En este orden de cosas, se observa que, en efecto, la demanda presentada apenas tiene la actuación judicial de inadmisión del 25 de agosto de 2023 notificada por estados del 30 de agosto de 2023, de esta manera, este despacho estima procedente la solicitud dado que se ajusta a lo establecido en la norma transcrita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

ACEPTAR el retiro de la demanda EJECUTIVA instaurada por STECKERLS ACEROS S.A.S. frente a PROMOTORA CASA CAMPO S.A., por lo antes expuesto.

RADICADO N° 2023-00264-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 36**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **13 DE SEPTIEMBRE**
DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA